



SECRETARIA DE MARINA.

SECRETARIA DE MARINA DECRETOS por el que se constituye la Dirección de Seguridad Social de la Armada, en la Comandancia General de la Armada, de la Secretaría de Marina, con esa categoría y denominación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.-

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Armada de México y fracciones I, III, V y XVII del artículo 50 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado;

1962
 CONSIDERANDO: Que el H. Congreso de la Unión expidió la Ley de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas, ordenamiento que fue promulgado el 28 de diciembre de 1961 y que tiende al mejoramiento moral, profesional y económico en forma integral, de esas Fuerzas, estableciendo un sistema de seguridad y servicios sociales, en el cual recogen todas las prestaciones que venían disfrutando dichas Fuerzas Armadas; prestaciones que se encontraban sin conotación ni definición precisas; otorgándose algunas otras:

CONSIDERANDO:- Que para hacer realidad esos beneficios al personal de la Armada de México, se hace indispensable que la Secretaría de Marina, a través de la Comandancia General de la Armada, cuente con un organismo adecuado al logro de esas prestaciones;

CONSIDERANDO:- Que la propia Ley de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas faculta a la Secretaría de Marina para el estudio, trámite y resolución de los asuntos relacionados con las diversas prestaciones que se fijan en la propia Ley.

CONSIDERANDO: Que el Ejecutivo a mi cargo, tiene el más alto interés en que, cuanto antes de los miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación comiencen a recibir de la manera más eficaz los beneficios que la citada Ley de Seguridad Social les concede; y -

CONSIDERANDO:- La importancia de las funciones de este nuevo organismo, se requiere que su categoría sea la de Dirección, quedando subordinada militar y administrativamente, directamente de la Comandancia General de la Armada, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO PRIMERO.- Se crea en la Comandancia General de la Armada de México, de la Secretaría de Marina, la Dirección de Seguridad Social de la Armada, quedando subordinada en todas sus -

A la hoja núm. 2.

Hoja núm. 2.



funciones al titular de dicha Comandancia General.

ARTICULO SEGUNDO.- La Dirección de Seguridad Social de la -
SECRETARIA Armada, tendrá a su cargo el estudio, trámite y resolución, de -
DE los asuntos relacionados con las diversas prestaciones que esta -
MARINA blece la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y en los
términos de la misma, para lo cual se organizará de manera que -
pueda cumplir con su cometido en la forma más eficaz.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Marina, Comandancia --
General de la Armada, procederá de inmediato a formular la plani
lla orgánica de la citada Dirección.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público
ajustará las modificaciones presupuestales que le proponga la de
Marina, de acuerdo con la Ley de Seguridad Social para las Fuerzas
Armadas y lo dispuesto en este Decreto, transfiriendo a la Direc-
ción que se crea, las partidas que actualmente tiene asignadas --
el Departamento de Servicio Social de la citada Dependencia, ha-
ciendo las ampliaciones que se requieran.

ARTICULO QUINTO.- Este Decreto modifica en su parte relativa
el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

TRANSITORIOS:

I.- Este Decreto estará en vigor a partir de la fecha de su
publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

II.- Se derogan todas las disposiciones que se opondan al -
presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, Palacio -
Nacional, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día
del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos.- ADOLFO LOPEZ
MATEOS.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público.-
ANTONIO ORTIZ MENA.-Rúbrica.- El Secretario de Marina.- MANUEL -
ZERMEÑO ARAICO.-RUBRICA.-